



FIRMADO POR

Pablo Peña Rambal
Jefe de Servicio de Infraestructuras
30/04/2024



FIRMADO POR

Concejal de urbanismo, Proyectos Europeos,
movilidad, limpieza de edificios, recogida y
tratamiento de residuos sólidos urbanos y limpieza
viaria del Ayuntamiento de Xirivella
Guillermo Garrido Jiménez
02/05/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

DOCUMENTO DE INICIACIÓN, ACREDITACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y CONTENIDO DEL EXPEDIENTE A TRAMITAR PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES LA REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE XIRIVELLA 2024.

1ª. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En el marco del funcionamiento ordinario de los servicios de este Ayuntamiento, se ha venido detectando la necesidad de contar con un Plan de Movilidad Urbana Sostenible aprobado para el municipio de Xirivella.

Esta necesidad se ha verificado de modo singular en el funcionamiento de los siguientes departamentos:

- Servicio de Infraestructuras

Realizadas las consultas oportunas:

1. Se ha comprobado que no se dispone en el referido departamento del documento de las referidas características actualizado y en plena vigencia, adecuado para satisfacer las necesidades descritas.
2. Se ha recabado del departamento afectado información detallada acerca de las características de los servicios y las actuaciones requeridas.

2ª. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Departamento de Infraestructuras, promotor del expediente, no dispone de los medios personales ni materiales para atender a las necesidades descritas. En consecuencia, necesariamente deben contratarse con empresas con capacidad y solvencia adecuada, mediante el correspondiente contrato.

A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa que, mediante la licitación del contrato que nos ocupa, no se va a instrumentar la contratación de personal.

En todo caso, a la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de esta Administración se abstendrán de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

3ª. OBJETO DEL CONTRATO.

1. El objeto del presente contrato administrativo es LA REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE XIRIVELLA 2024.
2. Dicho objeto comprende la realización de las siguientes prestaciones, que se describirán con detalle en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas:





FIRMADO POR

Pablo Peña Rambal
Jefe de Servicio de Infraestructuras
30/04/2024



FIRMADO POR

Concejal de urbanismo, Proyectos Europeos,
movilidad, limpieza de edificios, recogida y
tratamiento de residuos sólidos urbanos y limpieza
viaria del Ayuntamiento de Xirivella
Guillermo Garrido Jiménez
02/05/2024

- La prestación de los servicios necesarios para la actualización, revisión y aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Xirivella y su adaptación a las prescripciones contenidas en la Ley 6/2021 de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana.

3. División en lotes:

A) De conformidad con lo señalado en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del presente contrato no será objeto de división en lotes, atendiendo a que:

1. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
2. La ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato requiere de una coordinación que podría verse imposibilitada si se ejecutasen por distintos contratistas.
3. La naturaleza de los bienes objeto del presente contrato es homogénea no justificándose su división.

4. La codificación que corresponde a la nomenclatura del [Vocabulario Común de los Contratos Públicos](#) según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:

A) 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

4ª. NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. Contrato administrativo nominado encuadrable como contrato de servicios, a tenor de lo previsto en el art. 17 de la LCSP.
2. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, quedando excluida cualquier negociación con el licitador.
3. La tramitación de dicho contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP.
4. El presente contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de la LCSP.

5ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación se establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP del siguiente modo:





FIRMADO POR

Pablo Peña Ramba
Jefe de Servicio de Infraestructuras
30/04/2024

CONTRATO DE SERVICIOS

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)	41.322,31 €
IVA: 21%	8.677,69 €
Presupuesto Base de Licitación ANUAL (IVA incluido)	50.000,00 €

Anualidades:

- A) Presupuesto base de licitación: 41.322,21 €
- B) Distribución por anualidades: el presupuesto base de licitación
 - Se distribuye en UNA anualidad a razón de 50.000,00 € euros anuales, IVA incluido
 - Para el caso de que las anualidades varíen, siempre que así se haya indicado por el órgano de contratación o en el documento oportuno obrante en el expediente.

5.2. Valor estimado del contrato.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material del servicios, los gastos generales de estructura ,el beneficio industrial con el detalle arriba señalado. El cálculo del valor estimado del contrato excluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y se ha realizado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

• Importe total del contrato (IVA no incluido):	41.322,31 €
• Prórrogas posibles (de un año de duración cada una):	0,00 €
• Modificaciones previstas conforme al art. 204 LCSP: detalladas EN EL APARTADO 6º DE LA MEMORIA.	0,00 €
• Primas u otros pagos a los candidatos o licitadores:	0,00 €
Valor Estimado del contrato (IVA no incluido):	41.322,31 €

El importe de las modificaciones incluido en el cuadro se ha calculado a los solos efectos de establecer el valor estimado del contrato, sobre la base del presupuesto base de licitación.

A los efectos de calcular el valor estimado y el presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del artículo 101 de la LCSP, "El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial".

Los pagos al contratista se realizarán de la siguiente forma:

- a) Con la presentación de la documentación completa en la fase 0 y 1: 60%.
- b) Con la aceptación de la documentación tras los informes técnicos oportunos y subsanación de deficiencias en la fase 2: 15%
- c) Con la aceptación de la documentación tras los informes técnicos oportunos y subsanación de deficiencias en la fase 3: 15%
- d) Con la aceptación de la documentación tras los informes técnicos oportunos y subsanación de deficiencias en la fase 4 y 5, y aprobación definitiva de la documentación: 10%



FIRMADO POR

Concejal de urbanismo, Proyectos Europeos, movilidad, limpieza de edificios, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Xirivella
Guillermo Garrido Jiménez
02/05/2024





FIRMADO POR

Pablo Peña Rambla
Jefe de Servicio de Infraestructuras
30/04/2024



FIRMADO POR

Concejal de urbanismo, Proyectos Europeos,
movilidad, limpieza de edificios, recogida y
tratamiento de residuos sólidos urbanos y limpieza
viaria del Ayuntamiento de Xirivella
Guillermo Garrido Jiménez
02/05/2024

6ª. DURACIÓN/PLAZO DE EJECUCIÓN.

DURACIÓN

A) La duración del contrato será de 2 AÑOS años, a contar desde el día siguiente al de su formalización en documento administrativo.

La duración del contrato será de dos (2) años, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente al de la aceptación de la adjudicación por el adjudicatario o la formalización del contrato en documento administrativo.

Se adjuntará un Plan de trabajo con un diagrama de flujo de las distintas etapas de realización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, de acuerdo al contenido descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B) En la ejecución de las prestaciones, habida cuanta de la naturaleza del contrato, se deberán entregar los siguientes documentos en los siguientes plazos máximos de ejecución parcial, sin menoscabo de que en los criterios de adjudicación de este contrato de servicios se estime valorar la reducción del plazo de redacción del propio Plan.

1. Programa Trabajo Definitivo: quince días tras la firma del contrato.
2. Redacción del documento correspondiente a los trabajos realizados en la FASE 0: 4 meses desde el inicio del contrato.
3. Redacción del documento correspondiente a los trabajos realizados en la FASE 2: 2 meses desde la finalización de la fase anterior.
4. Corrección o subsanación de deficiencias del documento del Plan tras la recepción formal y comunicación de la contestación a los requerimientos descritos en cada fase (informe del órgano ambiental, información pública, informe del órgano territorial, consultas sectoriales, etc.): 15 días.
5. La corrección y subsanación de deficiencias del documento del Plan tras la recepción formal y comunicación de la contestación a los requerimientos descritos en cada fase (informe del órgano ambiental, información pública, informe del órgano territorial, consultas sectoriales, etc.) se realizará por el contratista en el plazo que motivadamente se establezca por el Responsable del Contrato en función de su naturaleza y dificultad, siendo este como referencia de 10 días hábiles.

C) No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1. Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.

Hasta un máximo de 35 puntos.

Se aportará, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Clausulas Administrativas una MEMORIA TÉCNICA para evaluar la CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA que deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- Los licitadores deberán presentar una Memoria en la que, atendiendo al contenido de las prestaciones a





FIRMADO POR

Pablo Peña Ramba
Jefe de Servicio de Infraestructuras
30/04/2024



FIRMADO POR

Concejal de urbanismo, Proyectos Europeos,
movilidad, limpieza de edificios, recogida y
tratamiento de residuos sólidos urbanos y limpieza
viaria del Ayuntamiento de Xirivella
Guillermo Garrido Jiménez
02/05/2024

desarrollar, se indique el enfoque, la planificación y las metodologías y procedimientos a emplear de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- En esta memoria el adjudicatario redactará un Programa de Trabajo en el que, de forma pormenorizada, se establezcan las bases metodológicas y operativas para la realización del trabajo. Se estructurará en base a las exigencias e información del Pliego de Condiciones, ampliándola sobre la base de los criterios propios del equipo. En éste, se hará especial énfasis en los aspectos de información y análisis, escalas de trabajo y estudios monográficos sectoriales, así como a los medios humanos y materiales necesarios
- En el programa de trabajos se deberán observar las fases establecidas en este pliego así como la necesidad de que el proceso de participación ciudadana tenga su entrada al inicio del procedimiento.
- En la memoria se establecerá la metodología a emplear para la incorporación de la participación ciudadana y el alcance del Plan y Programas de Actuación.
- Se deberá proponer el alcance del plan de evaluación y seguimiento y hacer una propuesta previa de baterías de indicadores y metodología.
- Necesariamente se deberán abordar los criterios a valorar con juicios de valor descritos a continuación mediante epígrafes separados.

El contenido de la memoria quedará incluido en el contrato a suscribir como obligaciones del contratista.

Criterio Núm. 1: Memoria..... hasta 35 puntos

Deberá elaborarse una memoria de actuación, en la que se haga constar las programaciones, planificaciones, planes de actuación, metodología, objetivos y otras consideraciones técnicas de las actividades objeto del contrato.

La inclusión en esta documentación de aspectos referentes a los criterios evaluables automáticamente, determinará la automática exclusión del licitador, no abriéndose la documentación correspondiente al sobre "C".

La valoración de dicha memoria corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales, otorgando a la propuesta mejor clasificada la máxima puntuación, otorgando al resto de ofertas una puntuación proporcional a la relación entre la propuesta de mayor puntuación y la propuesta a clasificar.

La propuesta metodológica y programa de trabajos para la elaboración objeto del contrato se puntuará teniendo en cuenta los siguientes epígrafes:

- a) Conocimiento de la problemática concreta (de 0 a 10 puntos):
 - 0 puntos: la Memoria muestra un conocimiento claramente insuficiente o inadecuado de la problemática concreta del municipio de Xirivella.
 - De 0 a 5 puntos: la Memoria muestra un conocimiento aceptable de la problemática del municipio.
 - De 5 a 10 puntos: se muestra un conocimiento destacable de la problemática del municipio.
- b) La propuesta metodológica para el desarrollo del plan, entendida esta como el conjunto de fases y modus operandi de desarrollo de los trabajos necesarios, referencia a aspectos problemáticos y forma de resolverlos, considerando especialmente su aplicación al proyecto concreto a elaborar. Se valorará la metodología, su coherencia y organización cronológica según un programa de trabajos. No deberá incluirse la asignación de los recursos humanos empleados para llevarlo a cabo por ser este un criterio de evaluación automática. (de 0 a 15 puntos).
 - 0 puntos: la metodología propuesta no es adecuada, por mostrar incoherencias o propuestas de trabajo inviables.
 - De 0 a 7,5: la metodología propuesta está justificada y no presenta incoherencias, si bien se considera mejorable.
 - De 7,5 a 15 puntos: la metodología propuesta se considera especialmente idónea, aportando justificación detallada de las diferentes fases propuestas y el modo de implementación de las mismas.
- c) La propuesta para el plan de evaluación y seguimiento.(de 0 a 10 puntos)





FIRMADO POR

Pablo Peña Rambal
Jefe de Servicio de Infraestructuras
30/04/2024

- 0 puntos: el plan propuesta no permite realizar una evaluación y seguimiento mínimos, ni verificar el grado de cumplimiento de las propuestas del PMUS.
- De 0 a 5 puntos: el plan propuesto es suficiente para garantizar un adecuado seguimiento de las propuestas del PMUS.
- De 5 a 10 puntos: el plan propuesto es particularmente idóneo para realizar un seguimiento y evaluación de las propuestas del PMUS, aportando criterios precisos, detallados y eficaces.

A la hora de evaluar las propuestas anteriores a incorporar en la Memoria Técnica, se tendrán presente para ellas los siguientes criterios:

- La valoración de ambos apartados se realizará teniendo en base a estos criterios de puntuación, si bien se tendrá en cuenta la claridad, síntesis y coherencia de la memoria técnica en su conjunto. Se penalizará los contenidos ambiguos o poco claros o aquellas memorias que muestren incoherencias entre sus distintas partes.

Calidad mínima exigible a la memoria. (Umbral mínimo de puntuación)

El método a seguir para determinar la puntuación de la calidad técnica de cada oferta será el siguiente:

- Las ofertas admitidas administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:
 - a. Calidad técnica inaceptable: aquellas que no alcancen una puntuación mínima de la mitad +1 punto en cada apartado puntuable y la no puntuación nula en alguno de los subapartados.
 - b. Calidad técnica suficiente: aquellas cuya puntuación técnica supere una puntuación mínima de la mitad +1 punto en cada apartado puntuable.

Forma de presentación:

La memoria se presentará en tamaño DINA-4 e incluirá un índice.

- Deberá tener una extensión máxima de 25 páginas, no siendo evaluables las páginas siguientes a dicho número. No se computarán las páginas destinadas únicamente a títulos, índices o imágenes.
- En un Anexo a la memoria técnica "Acreditación de experiencia" se reflejarán las referencias, experiencias y acreditaciones de trabajos realizados por los técnicos adscritos al proyecto, y también se avalarán las experiencias similares que se acreditarán, al menos, con referencias bibliográficas. Dicho anexo también contendrá la acreditación de la titulación de los técnicos propuestos adicionalmente a los que forman parte del equipo mínimo de asistencia. Dicho anexo NO computa en la anterior extensión de 25 páginas de la memoria técnicas.
- La documentación deberá oportarse en soporte papel, informático y editable.

7.2. Criterios cuantificables automáticamente.

Hasta un máximo de 65 puntos.

7.2.1. Mejor oferta económica.

Criterio Núm. 2: Mejor precio.....hasta 35 puntos

Se dará la mejor puntuación a la mejor oferta económica presentada en relación al presupuesto base de licitación.

$$P = \frac{O_{max}}{O} \times p$$

Siendo:

P = Puntuación. **O** = Importe de la oferta a valorar. **O_{max}** = Importe de la oferta más baja.

p = Puntuación máxima de este apartado.



FIRMADO POR

Concejal de urbanismo, Proyectos Europeos,
movilidad, limpieza de edificios, recogida y
tratamiento de residuos sólidos urbanos y limpieza
viaria del Ayuntamiento de Xirivella
Guillermo Garrido Jiménez
02/05/2024





FIRMADO POR

Pablo Peña Ramba
Jefe de Servicio de Infraestructuras
30/04/2024



FIRMADO POR

Concejal de urbanismo, Proyectos Europeos,
movilidad, limpieza de edificios, recogida y
tratamiento de residuos sólidos urbanos y limpieza
viaria del Ayuntamiento de Xirivella
Guillermo Garrido Jiménez
02/05/2024

7.2.2. Reducción del plazo de ejecución.

Hasta un máximo de 15 puntos.

Criterio Núm. 3: Reducción del plazo de ejecución.....hasta 15 puntos

- Por reducción de 1 mes en el plazo de redacción del documento correspondiente a los trabajos realizados en la FASE 0, 8 puntos, cláusula 6, letra B) número 2.
- Por reducción de 1 mes en el plazo de redacción del documento correspondiente a los trabajos realizados en la FASE 2, 4 puntos, cláusula 6, letra B) número 3..
- Por reducción de 7 días en el plazo de redacción del documento correspondiente a los trabajos realizados en la FASE 3 y 4, 3 puntos, cláusula 6, letra B) número 4.

Deberá aportarse un plan de trabajo coherente que incluya la reducción de plazo ofertado justificando la viabilidad del conjunto de actividades previstas en el desarrollo del objeto del contrato.

No se valorará ninguna documentación que no esté debidamente acreditada.

7.2.3. Organización, cualificación y experiencia del equipo redactor

Hasta un máximo de 15 puntos.

Criterio Núm. 4: Por el carácter multidisciplinar del equipo redactor.hasta 15 puntos

Por ampliación organización, cualificación y experiencia del equipo redactor del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, respecto del personal mínimo exigido como criterio de solvencia. Hasta una puntuación de 15 puntos.

Al ser el Plan de Movilidad Urbana Sostenible un documento de carácter multidisciplinar en diferentes materias de capacitación profesional, se estima puntuar la ampliación de la diversidad de dicha capacitación profesional en el equipo redactor en función del compromiso de adscripción de técnicos adicionales al mínimo exigido, de la siguiente manera:

El personal adicional deberá estar en condiciones de acreditar su participación en la redacción de al menos un Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

- A) Si se dispone de mayor número de titulados/as en Ing.de Caminos, Canales y Puertos o equivalente al exigido en el Pliego, con la siguiente puntuación hasta 6 puntos
- 0 puntos por la presentación de personal con capacitación profesional en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o equivalente a la exigida al mínimo de 1 titulado/a estipulado en el P.C.T.P
 - 3 puntos por la presentación de 1 titulado/a adicional al exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, con capacitación profesional en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o equivalente.
 - 6 puntos por la presentación de 2 ó más titulados adicionales al exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, con capacitación profesional en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o equivalente,
- B) Si se dispone de titulados/as en Arquitectura Superior y/o Licenciado/a en Geografía o titulación equivalente hasta 6 puntos.
- 0 puntos por la no presentación de personal con la titulación descrita.
 - 3 puntos por la presentación de 1 titulado/a con titulación académica en Arquitectura superior o equivalente.
 - 6 puntos por la presentación de dos o más titulados/as Licenciado/a en Geografía o equivalente
- C) Si se dispone de titulados/as en licenciatura en sociología o equivalente hasta 3 puntos.
- 0 puntos por la no presentación de personal con titulación descrita.





FIRMADO POR

Pablo Peña Rambla
Jefe de Servicio de Infraestructuras
30/04/2024



FIRMADO POR

Concejal de urbanismo, Proyectos Europeos,
movilidad, limpieza de edificios, recogida y
tratamiento de residuos sólidos urbanos y limpieza
viaria del Ayuntamiento de Xirivella
Guillermo Garrido Jiménez
02/05/2024

- 3 puntos por la presentación de 1 titulado/a o más con titulación descrita.

8ª. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Los licitadores presentarán declaración responsable acreditativa de disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto de contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local.

1. Solvencia económica y financiera.

La acreditación de la solvencia económica y financiera podrá efectuarse por cualquier de los medios previstos en el artículo 87.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo acreditarse según el volumen anual de negocios en el mejor de los últimos tres años superior o igual al valor estimado del presente contrato.

Se justifica el criterio propuesto teniendo en cuenta la limitada capacidad financiera exigida para la ejecución del presente contrato.

2. Solvencia técnica y profesional.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará a través de la experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y en todo caso los relacionados con el estudio, análisis y planificación de la movilidad, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado de dichos trabajos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

La justificación del CPV aplicable se realizará preferentemente mediante la verificación de los datos consignados en el certificado o documento acreditativo del trabajo realizado. No obstante, cuando la documentación aportada omita el dato correspondiente al CPV, el órgano de contratación resolverá motivadamente sobre la aceptación de la documentación aportada, atendiendo a la naturaleza de los trabajos a que corresponda. Para ello podrá solicitar el oportuno asesoramiento técnico o la ampliación de la documentación de licitador.

Se justifica el criterio propuesto al considerar esencial la experiencia en la realización de trabajos similares. No siendo el contrato SARA, el art.86,1 de la Ley de Contratos del Sector Público permite acudir a criterios distintos de los fijados en los artículos 87 y siguientes.

En el caso de que el licitador complete su solvencia con la solvencia y medios de otras entidades, deberá acreditar que durante toda la duración del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no está incurso en prohibición de contratar.





FIRMADO POR

Pablo Peña Rambal
Jefe de Servicio de Infraestructuras
30/04/2024



FIRMADO POR

Concejal de urbanismo, Proyectos Europeos,
movilidad, limpieza de edificios, recogida y
tratamiento de residuos sólidos urbanos y limpieza
viaria del Ayuntamiento de Xirivella
Guillermo Garrido Jiménez
02/05/2024

9ª. CRITERIOS PARA IDENTIFICAR LAS BAJAS QUE PRESENTAN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una o varias de las ofertas resultan inviables por haber sido formuladas en términos que hagan suponer que sus valores deben considerarse anormales o desproporcionados, solo podrá excluirlas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP, atendiendo a los parámetros para determinar dicha presunción que se establecen en este apartado.

El plazo que se concederá para la justificación de la viabilidad de las ofertas no superará en ningún caso los 5 días hábiles desde que se envíe la correspondiente comunicación, tras el trámite de audiencia y el asesoramiento del servicio correspondiente, se elevará propuesta al órgano de contratación sobre la calificación de la oferta a efectos de su aceptación o rechazo.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP se procederá a la publicación en el perfil del contratante de los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anomalía a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

La Mesa de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anomalía, recabando a tal efecto los informes técnicos que estime oportunos, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el canon ofertado sea superior a 25 unidades porcentuales al tipo de licitación.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Se considerará que las ofertas se encuentren incursas en presunción de anomalía, recabándose a tal efecto los informes técnicos que estime oportunos, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
 - a) Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación.
 - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida para estos en este pliego.
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que presente una puntuación total superior en más de un 15% a la de la otra empresa
3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta u ofertas que presenten una puntuación superior en más de un 15% a la puntuación media de todas las ofertas





FIRMADO POR

Pablo Peña Rambla
Jefe de Servicio de Infraestructuras
30/04/2024



FIRMADO POR

Concejal de urbanismo, Proyectos Europeos,
movilidad, limpieza de edificios, recogida y
tratamiento de residuos sólidos urbanos y limpieza
viaria del Ayuntamiento de Xirivella
Guillermo Garrido Jiménez
02/05/2024

presentadas. En caso de que más de una empresa presente valores anormales o desproporcionados, se requerirá a todas las que se hallen en dicha situación para que justifiquen la viabilidad de su oferta. Realizados dichos requerimientos y excluidas o admitidas las empresas en cuestión, no procederá la realización de nuevos cálculos para reconsiderar la posible incursión en valores anormales o desproporcionados

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la Mesa de Contratación disponga de elementos suficientes para tener por justificados los valores anormales o desproporcionados, en base a la información proporcionada por el licitador en su oferta, podrá proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta, sin necesidad de llevar a cabo ningún requerimiento.

10ª. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, se designa a Pablo Peña Rambla como Jefe de Servicio de Infraestructuras como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

11ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato no podrá ser objeto de modificación

12ª. SUBCONTRATACIÓN.

Por tratarse de prestaciones de carácter intelectual y resultar de gran relevancia la singular aptitud de los medios adscritos, no será posible la subcontratación de las prestaciones objeto del presente contrato. Se exceptúan de la regla anterior las tareas no críticas y meramente complementarias, tales como facturación, transporte, impresión y maquetación, trabajos a pie de calle u otras similares no integrantes del objeto del contrato, pero complementarias a la ejecución del mismo. En estos casos, la subcontratación se someterá al régimen del art. 215 de la LCSP.

En ningún caso podrán subcontratar, por ser tareas críticas, las prestaciones correspondientes a la elaboración del borrador del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, el Documento Inicial Estratégico, el propio Plan de Movilidad Urbana Sostenible y las actualizaciones tras las consultas a las Administraciones intervinientes.

13ª. AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), se informa que la presente contratación no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esta Administración, toda vez que cuenta con consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el ejercicio corriente.
2. No obstante si, a la vista de los informes trimestrales de ejecución presupuestaria emitidos por la Intervención municipal, se constatase que el gasto derivado del presente contrato genera un desequilibrio en términos de la LOEPSF, el órgano el órgano competente deberá adoptar las medidas de ajuste oportunas al amparo del art. 18 de dicha norma.





FIRMADO POR

Pablo Peña Ramba
Jefe de Servicio de Infraestructuras
30/04/2024



FIRMADO POR

Concejal de urbanismo, Proyectos Europeos,
movilidad, limpieza de edificios, recogida y
tratamiento de residuos sólidos urbanos y limpieza
viaria del Ayuntamiento de Xirivella
Guillermo Garrido Jiménez
02/05/2024

3. Se estima que el presente contrato, a la vista de la información de que se dispone, no genera otros gastos indirectos significativos distintos de los señalados en esta Memoria, que puedan incidir en la estabilidad presupuestaria.

